



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 30 de julio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del ciudadano Luis Antonio Mejia Calderón, referente a solicitar la siguiente información: 1) Saber si las empresas Inversiones 2030 S.A DE C.V. y RIJOJIVE, S.A DE C.V. han licitado en el Ministerio de Salud; 2) Que se le envíe su currículum vitae presentado por cualquiera de las empresas, si estas hubiesen licitado.
 - 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**
- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulto procedente dar tramite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Mejia.

En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Que habiéndose recibido respuesta por parte de la UACI en la cual manifiestan que de acuerdo a sus registros no se tienen contratos celebrados con las referidas empresas en el periodo de tiempo solicitado y como consecuencia lógica no se cuenta con el currículo vitae del solicitante.

Por consiguiente el suscrito resuelve:

Declarase esta oficina imposibilitada de poder entregar lo solicitado por el ciudadano en su solicitud de información porque de conformidad con el artículo . 73 de la Ley de Acceso a la Información Publica, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

